



Señora:

DIANA CAMILA NARVÁEZ MARTÍNEZ

Representante Legal "TECNITEL COMUNICACIONES DEL SUR PASTO S.A.S."

Referencia: Comunicación de Aceptación de la oferta
Proceso de Mínima Cuantía MC030-2019

Reciba un cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, esta instancia administrativa comunica que, una vez realizada la verificación de los requisitos jurídicos y técnicos por parte del Comité Asesor y Evaluador de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Pasto, respecto de la oferta por usted presentada, la misma cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en proceso de invitación pública de mínima cuantía MC030-2019, según lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de los Distritos de Pasto y Mocoa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en seguimiento de las particularidades del Decreto 1082 de 2015, con base en el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y en la evaluación de la propuesta económica, **COMUNICA QUE ACEPTA** la oferta por usted presentada, en tal sentido, se entenderá celebrado el contrato cuyo objeto se definió como: *"Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de plantas eléctricas dispuestas en las diferentes sedes judiciales de la Dirección Ejecutiva Seccional de Pasto y Mocoa"*, con un plazo general de ejecución comprendido desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, hasta el 23 de diciembre de 2.019 o hasta agotar el valor contratado. En todo caso el contrato deberá ser legalizado en un plazo máximo de cinco días siguientes a partir de su suscripción.

En todo caso se advierte que la presente comunicación se publica en el SECOP II, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la ejecución del contrato se llevará a cabo en atención a lo establecido en los documentos precontractuales, el contrato electrónico y las cláusulas adicionales anexas.

Atte,


JAIME ALBERTO QUINONES ERASO
Director Ejecutivo de Administración Judicial.

Aprobó: HDIS/AL 
Proyectó: MFBS/AL 